



## MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. **000114** DE 20( **2 MAYO 2004** )

"Por la cual se Reestructuran los Horarios de Despacho a la empresa **INVERSIONES PERALES LTDA. Y CIA FLOTA GRANADA S.C.A.**, en la ruta **GRANADA - RIONEGRO Y VICEVERSA.**"

**LA DIRECTORA TERRITORIAL ANTIOQUIA  
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

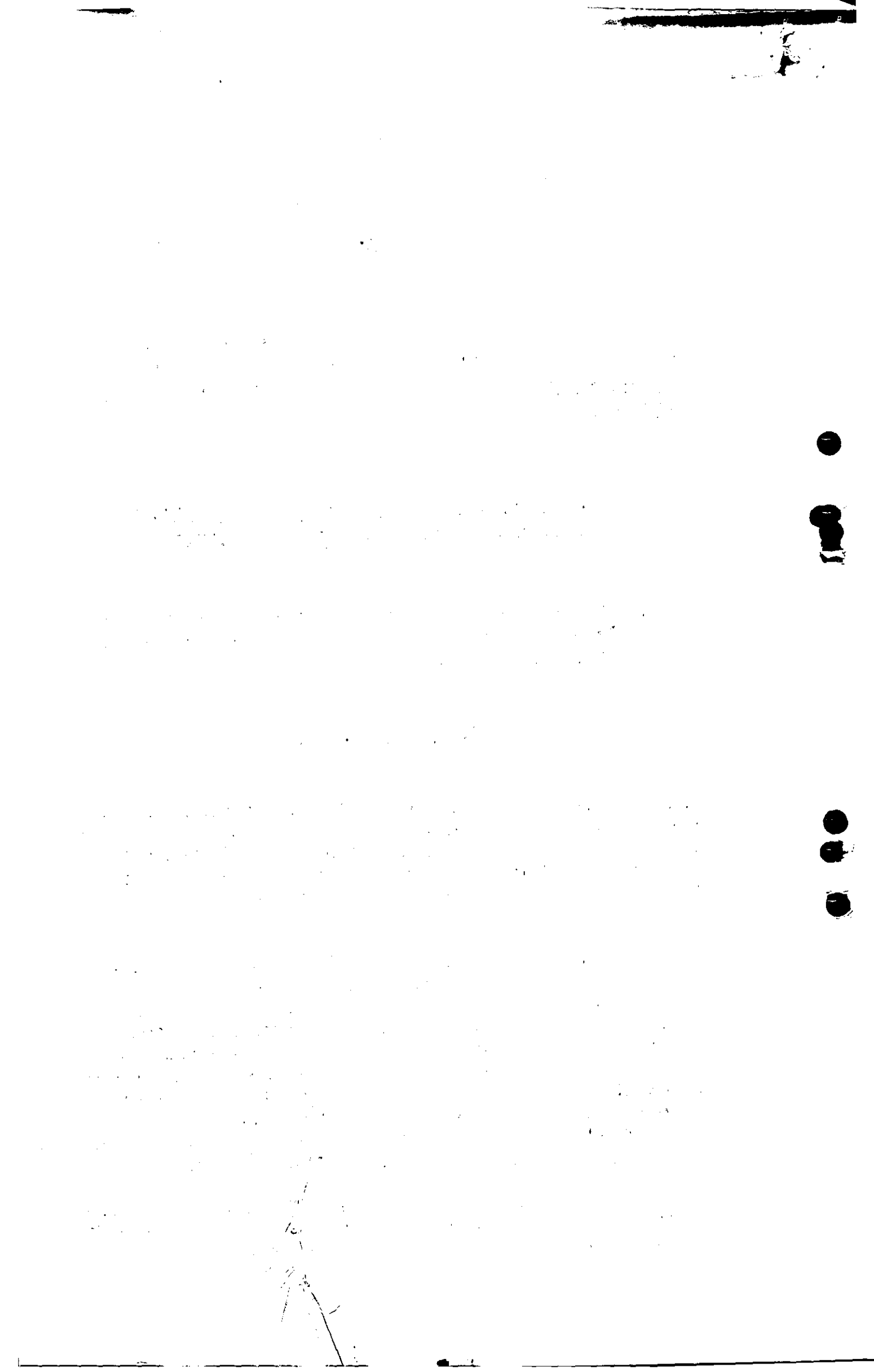
En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el Decreto No. 2171 de 1.992, Leyes 105 de 1.993, 336 de 1.996, Decretos 171 y 2053, de 2.001 y 2.003, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución número 00649 de septiembre 25 de 2.002, la Dirección Territorial Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte, otorgó Habilitación a la sociedad **INVERSIONES PERALES LTDA. Y CIA FLOTA GRANADA S.C.A.**, para operar como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros.

Que en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 608 de marzo 4 de 1.991, la Dirección General del Instituto Nacional de Transportes y Tránsito, INTRA, procedió a legalizar las rutas, horarios, niveles de servicio y capacidad transportadora a las empresas prestadoras del servicio de transporte público de pasajeros por carretera en el territorio Nacional y que en virtud a ello a la empresa **INVERSIONES PERALES LTDA. Y CIA FLOTA GRANADA S.C.A.**, mediante Resolución Nro. 00755 de febrero 7 de 1.992, entre otras legalizó la ruta **GRANADA - RIONEGRO**, en la clase de vehículo Bus, Saliendo de Granada a las 17:00, y Saliendo de Rionegro a las 13:00.

Que el Representante Legal de la empresa **INVERSIONES PERALES LTDA Y CIA FLOTA GRANADA SCA**, suscribe petición ante la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte, radicada bajo Nro.



"Por la cual se Reestructuran los Horarios de Despacho a la empresa **INVERSIONES PERALES LTDA. Y CIA FLOTA GRANADA S.C.A.**, en la ruta **GRANADA - RIONEGRO Y VICEVERSA.**"

02289 de Marzo 9 de 2004, solicitando Reestructuración de los horarios autorizados en la ruta **GRANADA - RIONEGRO y VSA.**, En la clase de vehículo Bus (Grupo "C"), amparada en los preceptos dados en el Artículo 37, del Decreto 171 de febrero 5 de 2001, así: Saliendo de Granada: 06:30 - 08:30 - 10:30 - 12:30 - 14:30 - 16:30; Saliendo de Rionegro: 06:30 - 08:30 - 10:30 - 12:30 - 14:30 - 16:30; frecuencias de despacho: Diario; Clase de Vehículo Bus (Grupo C), Frecuencia de Lunes a Domingo.

**INVERSIONES PERALES LTDA. Y CIA FLOTA GRANADA S.C.A.**, presenta los planes de rodamiento donde justifica que no requiere de incremento de capacidad transportadora, y que la prestación del servicio no se verá desmejorada.

Que la ruta **GRANADA - RIONEGRO y VSA.**; se encuentra autorizada en origen y destino por Resolución No. 00755 de Febrero 7 de 1992 sólo a la Empresa **INVERSIONES PERALES LTDA. Y CIA FLOTA GRANADA S.C.A.**

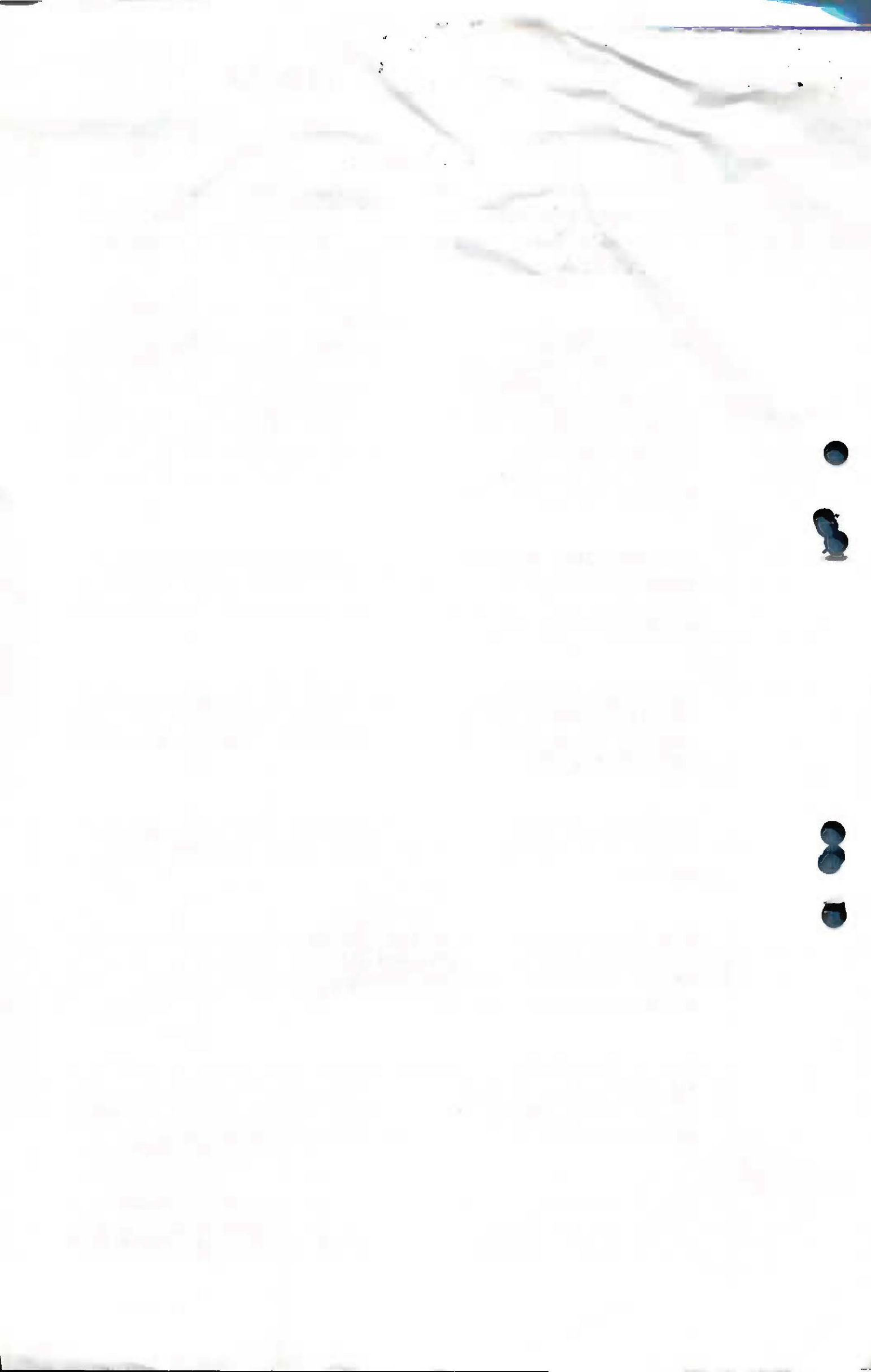
Las demás autorizaciones de rutas, horarias, frecuencias, clases de vehículos y capacidad transportadora, a la empresa continúan vigentes.

Que de conformidad con la Ley 336 de diciembre 20 de 1996, corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la Vigilancia de la operación del servicio público de transporte y de las actividades a él vinculadas. III

Que el Artículo 5o. De la mencionada Ley 336/96, ESTATUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE, le otorga a la operación de las empresas de transporte público el carácter de servicio público esencial, por lo cual corresponde al Estado velar por su efectiva prestación.

Que la presente Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, accede a la reestructuración de horarios solicitada por la empresa **INVERSIONES PERALES LTDA. Y CIA FLOTA GRANADA**

*m. Peral*



"Por la cual se Reestructuran los Horarios de Despacho a la empresa **INVERSIONES PERALES LTDA. Y CIA FLOTA GRANADA S.C.A.**, en la ruta **GRANADA - RIONEGRO Y VICEVERSA.**"

**S.C.A.**, En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 37 del Decreto 171 de febrero 5 de 2.001.

Que el Decreto 2053 de julio 23 de 2.003, en su artículo 17º., Numeral 4º, concede a los Directores Territoriales la función de: "Otorgar, negar, modificar, reestructurar, y revocar rutas y horarios a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera, que tengan rutas autorizadas, origen y destino dentro de su jurisdicción..."

Que en mérito de los expuesto, este Despacho

### **RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Modificar el Artículo Primero de la Resolución 0755 de Febrero 7 de 1992, en el sentido de Reestructurar los horarios de Despacho a la empresa **INVERSIONES PERALES LTDA. Y CIA FLOTA GRANADA S.C.A.**, en la Ruta, Horarios y características del servicio que a continuación se enuncian:

**RUTA: GRANADA - RIONEGRO Y VSA.**

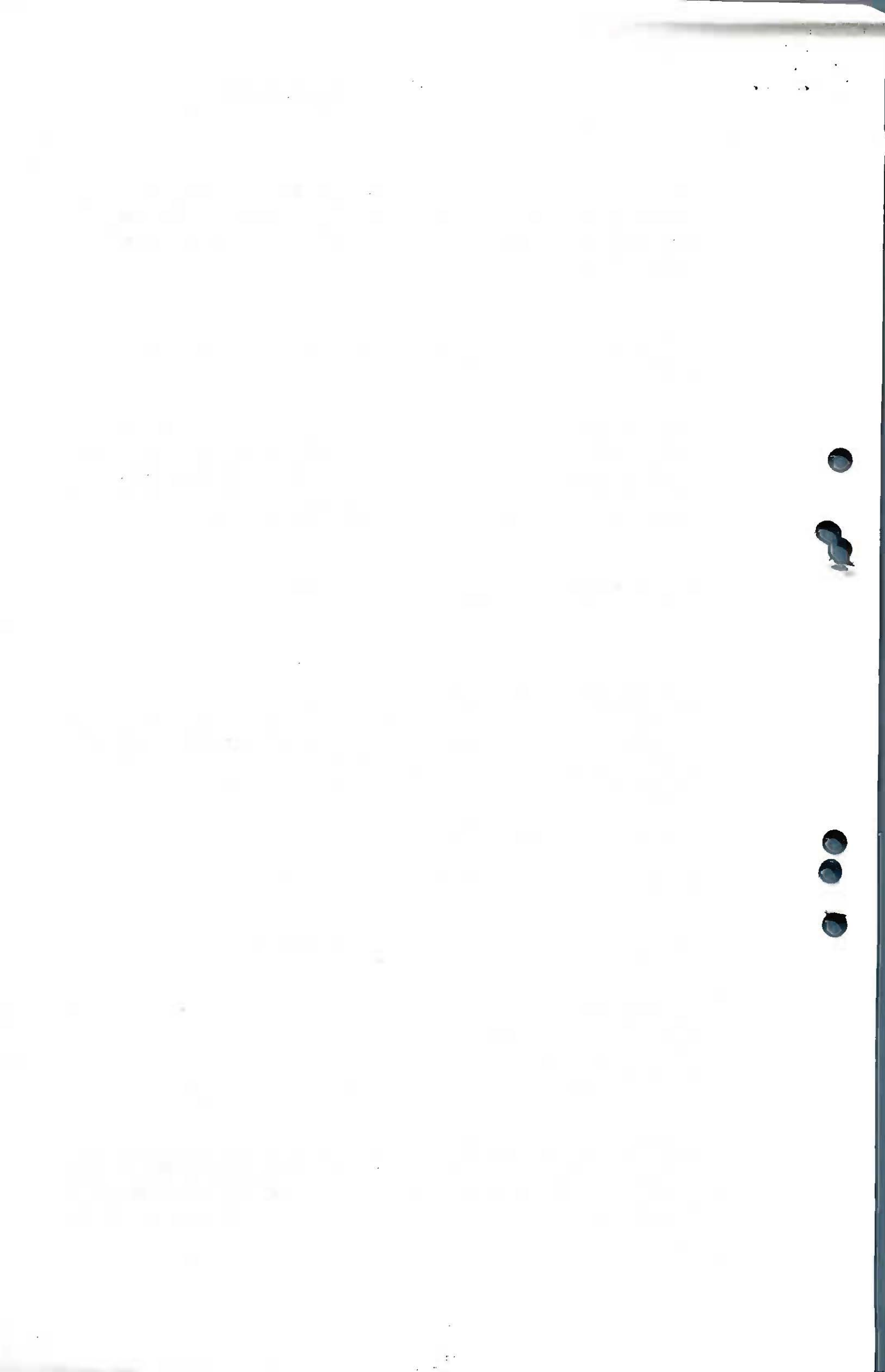
Saliendo de Granada: 06:30 - 08:30 - 10:30 - 12:30  
14:30-16:30

Saliendo de Rionegro: 06:30 - 08:30 - 10:30 - 12:30  
14:30- 16:30

#### **CARACTERISTICAS DEL SERVICIO**

GRUPO DE VEHICULO : "C"  
NIVEL DE SERVICIO : BASICO  
FRECUENCIA : DIARIA

**ARTICULO SEGUNDO:** Los demás actos Administrativos que autorizan a la empresa **INVERSIONES PERALES LTDA. Y CIA FLOTA GRANADA S.C.A.**, rutas, horarios, capacidad transportadora, niveles de servicio, frecuencias y clases de vehículos, continúan vigentes.



"Por la cual se Reestructuran los Horarios de Despacho a la empresa **INVERSIONES PERALES LTDA. Y CIA FLOTA GRANADA S.C.A.**, en la ruta GRANADA - RIONEGRO Y VICEVERSA."

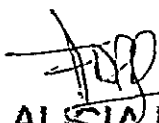
**ARTICULO TERCERO:** En aplicación de lo dispuesto en el Decreto 171 de 2.001, la prestación del servicio en la ruta mencionada no podrá ser prestado por un término inferior a un (1) año, igualmente se expresa que la reestructuración autorizada, bajo ninguna circunstancia implica incremento de la capacidad transportadora de la empresa, y que la calidad del servicio no se verá desmejorada.

**ARTICULO CUARTO:** Las Autoridades de Tránsito y Transporte, serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

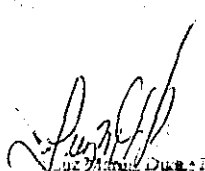
**ARTICULO QUINTO:** Contra el presente acto administrativo, proceden por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante este Despacho y el de apelación, ante la Dirección General, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del mismo.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, el día 12 MAYO 2004

  
**FLOR ALICIA PELAEZ OSSA**  
Directora Territorial Antioquia  
Ministerio de Transporte

Proyecto  
Revisó  
Fecha de elaboración

  
Luz María Duque P.  
A.F.D.G.  
13/02/2004

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
REGIONAL ANTOQUIA - CHOGO

*Gty Lopez*

NOTIFICACION: Hoy 14 MAYO 2004

Notifiqué el

Contenido de la Providencia No. 114 de Mayo de 04  
a Sr. Becoya Ramirez John Mario

y enterado firma en instancia

El notificado

*[Handwritten signature]*  
Becoya Ramirez John Mario

Funcionario Ministerial

*[Handwritten signature]*